



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5413

09/04/2013

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1012
RUNOR 1 - 1019

Línea de Créditos para la Inversión Productiva. Informe del Auditor Externo.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en Anexo, el modelo de Informe Especial del Auditor Externo requerido a través de la Comunicación "A" 5319, con las adecuaciones realizadas como consecuencia de lo dispuesto mediante la Comunicación "A" 5380.

Asimismo, se acompañan las hojas que corresponde reemplazar en el Texto Ordenado de las Normas de Presentación del Régimen Informativo para Supervisión Trimestral / Anual, incorporando la referencia a la Comunicación "A" 5386 en relación con las entidades alcanzadas por la obligatoriedad de presentación de este informe.

Se señala que deberá remitirse un solo informe para cada trimestre, en el que se diferenciarán claramente las conclusiones correspondientes a cada cupo.

Los mismos requisitos en materia de presentación se aplicarán en el caso de optar por la emisión de un informe de la auditoría interna de la entidad.

Estas disposiciones serán de aplicación a partir de las informaciones correspondientes al trimestre finalizado el 31 de marzo de 2013.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Gustavo O. Bricchi
Gerente de Gestión
de la Información

Matías S. Kulfas
Gerente General

ANEXO



B.C.R.A.		Anexo a la Com. "A" 5413
----------	--	--------------------------------

**INFORME ESPECIAL DEL PUNTO 7. DEL TEXTO ORDENADO DE LAS
NORMAS SOBRE "LINEA DE CREDITOS PARA LA INVERSION PRODUCTIVA"**

Señores Presidente y Directores de
[Nombre de la Entidad]
[Dirección]
[Ciudad/Provincia]

1. Identificación de la información objeto de la revisión

De acuerdo con vuestro pedido, en nuestro carácter de auditores externos de [Nombre de la Entidad], (en adelante "Banco XXX" o "la Entidad"), y a efectos de su presentación ante el Banco Central de la República Argentina, emitimos el presente informe especial sobre el cumplimiento de los destinos, plazos y demás condiciones establecidas en el texto ordenado de las normas sobre "Línea de créditos para la inversión productiva", relacionadas con cierta información incluida en el "Requerimiento de información – Línea de créditos para la inversión productiva" al xx de xxxxxx, al xx de xxxxxx y al xx de xxxxx de 20xx"

Dicha información, que se adjunta firmada al solo efecto de su identificación con este informe especial, ha sido confeccionada por y es responsabilidad de la Dirección de la entidad.

2. Alcance de la tarea

a) En el caso de enmarcarlo en una auditoría completa de estados contables: Hemos efectuado un examen de los estados contables de Banco xxxx correspondientes al ejercicio económico finalizado el ... de de 20..., sobre los que emitimos el día ... de de 20... nuestro informe como auditores independientes con una opinión favorable/con las siguientes salvedades (aclarar). Dicho examen fue practicado con base en las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las "Normas Mínimas sobre Auditorías Externas" emitidas por el B.C.R.A.

En el caso de enmarcarlo en una revisión limitada de estados contables de períodos intermedios: Hemos efectuado una revisión limitada de los estados contables de Banco xxxx correspondiente al período de ... meses finalizado el ... de de 20..., sobre los que emitimos con fecha ... de de 20... nuestro informe de revisión limitada sin observaciones/con observaciones (aclarar). La revisión de los estados contables mencionados se limitó a la aplicación de los procedimientos establecidos en las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en las "Normas Mínimas sobre Auditorías Externas" del B.C.R.A., para la revisión limitada de estados contables correspondientes a períodos intermedios. Dichas normas establecen un alcance que es sustancialmente menor a la aplicación de todos los procedimientos de auditoría necesarios para poder emitir una opinión profesional sobre los estados contables considerados en su conjunto. Consecuentemente, no hemos expresado una opinión sobre los estados contables por el período de meses terminado el ... de de 20....



B.C.R.A.		Anexo a la Com. "A" 5413
----------	--	--------------------------------

b) Adicionalmente, hemos aplicado sobre la información identificada en el capítulo 1. del presente informe especial los siguientes procedimientos de revisión, seleccionados de entre aquellos contemplados en las normas de auditoría vigentes en la República Argentina adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires [*o el Consejo Profesional de la jurisdicción que correspondiera*] y en las normas mínimas sobre auditorías externas del Banco Central de la República Argentina:

- l) Obtener los legajos correspondientes a los clientes que recibieron las financiaciones otorgadas y para cada uno de ellos verificar con la documentación obrante en los mismos [*La auditoría podrá utilizar técnicas de muestreo documentando los aspectos tenidos en cuenta para la determinación del tamaño de las muestras y el criterio de selección de los casos, debiendo segmentar las financiaciones otorgadas en universos homogéneos. Para el caso de universos atomizados, se deberán emplear métodos estadísticos con la adecuada fundamentación de los criterios utilizados, basados en el grado de confianza en el control interno, la significatividad y la experiencia de auditoría*]:
 - i) Que la entidad haya confeccionado un legajo específico para cada financiación, conteniendo la información correspondiente a la solicitud, evaluación y documentación pertinente, conforme a lo previsto en el punto 3.4. de las normas sobre Clasificación de Deudores.
 - ii) Controlar los datos requeridos en los puntos 1.2. a 1.23. del Anexo a la Comunicación "A" 5325 y modificatorias del B.C.R.A. [**puntos 1.1. a 1.22. de la Comunicación "A" 5386 del B.C.R.A. para el cupo 2013**]
 - iii) Que el destino de los fondos corresponda a los estipulados en el punto 3.1. del texto ordenado de las normas sobre "Línea de créditos para la inversión productiva", y que se hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en el citado punto 3.1. del texto ordenado.
 - iv) Que las financiaciones hayan sido denominadas en pesos, y que el plazo promedio de las financiaciones al momento del desembolso sea igual o superior a 24 meses, ponderando para ello los vencimientos de capital, sin que el plazo total sea inferior a 36 meses.
 - v) Que la tasa de interés a percibir por la entidad financiera de los clientes no supere el 15,01% [**15,25% para el cupo 2013**] nominal anual fija como mínimo en los primeros 36 meses. En caso de que cumplido ese plazo no se continúe con dicha tasa, que la tasa aplicada sea variable sin exceder a la tasa BADLAR total en pesos más 400 puntos básicos.
 - vi) Que el convenio suscripto entre la entidad financiera y el prestatario contemple que, en caso de admitirse cancelaciones anticipadas, el derecho a cancelación sea únicamente a favor de los prestatarios.



B.C.R.A.		Anexo a la Com. "A" 5413
----------	--	--------------------------------

- vii) Verificar que las tasas de interés aplicadas por la entidad a las financiaciones otorgadas a fin de complementar esta línea (cualquiera sea su concepto: margen adicional, capital de trabajo, etc.) y las comisiones y los otros cargos que se cobren a los clientes beneficiarios de esta Línea, tanto por esta financiación como por otros servicios, se encuentren relacionadas con el promedio de tasas, las comisiones y los otros cargos que la entidad cobra a su clientela.
 - viii) Verificar las acreditaciones realizadas en el período mediante su cotejo con la documentación de respaldo pertinente, controlando la identificación del cliente, el saldo neto de los fondos efectivamente acreditados, y que la fecha de acuerdo y de desembolso de los fondos se encuentre encuadrada en lo dispuesto en el punto 3.4. del texto ordenado de las normas sobre "Línea de créditos para la inversión productiva".
- II) Controlar el cumplimiento de la aplicación mínima a financiaciones elegibles, mencionada en el punto 2 del Texto Ordenado de las normas sobre "Línea de Créditos para la inversión productiva", mediante el cotejo del promedio mensual de los saldos diarios de los depósitos del sector privado no financiero en pesos en el mes de junio de 2012 con el balance de saldos promedios **[saldo a fin del mes de noviembre de 2012 conforme al Régimen Informativo Contable Mensual para el cupo 2013]**, y recálculo del monto de financiaciones totales y el monto de financiaciones otorgadas a micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs). **[En el caso de entidades financieras que hayan desembolsado financiaciones por un monto superior al previsto en la Sección 2. para el cupo 2012, y hayan optado por aplicar dicho exceso al margen de financiaciones previsto para el 2013, verificar su cálculo y cotejar su coincidencia con el importe declarado en la nota prevista en la Comunicación B 10530 –punto 2-].**
- III) **Controlar que el defecto de aplicación se haya considerado como incremento de la exigencia de efectivo mínimo en promedio de pesos por un importe equivalente a partir del día siguiente al de su verificación, mediante el cotejo con la fórmula correspondiente [Procedimiento a efectuar únicamente para el cupo 2013, y sólo en caso de existencia de defecto de aplicación de dicho cupo].**

3. Manifestación de los auditores

Con base en el trabajo realizado cuyo alcance se describe en el capítulo 2. de este informe especial, estamos en condiciones de manifestar, en lo que es materia de nuestra competencia, que no han surgido observaciones al cumplimiento por parte de [Nombre de la entidad] de los requerimientos establecidos en el texto ordenado de las normas sobre "Línea de créditos para la inversión productiva".

Extendemos este informe especial para su presentación al Banco Central de la República Argentina, en cumplimiento del requerimiento del punto 7. del texto ordenado de las normas sobre "Línea de créditos para la inversión productiva" y, por lo tanto, no debe ser utilizado, distribuido o hacerse referencia a él con ningún otro propósito, sin nuestra previa autorización por escrito.



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 13. Régimen Informativo para supervisión trimestral / anual.

Nombre del archivo	Presentación
S003_012.pdf	Obligatorio exclusivamente para las entidades alcanzadas en el requerimiento de información –Línea de créditos para la inversión productiva-, detalladas en el punto. 4 de la Comunicación “A” 5348 y 5386 : con frecuencia trimestral.
S004_001.pdf	Si se presentó C03 con campo 8 = 000
S004_002.pdf	Con la misma periodicidad exigida para el C23 (diciembre). En caso de haber consignado “NO CORRESPONDE INFORMAR” en dicho cuadro, podrá repetirse esta frase en el presente archivo. Se admitirá su presentación con periodicidad menor a la exigida, pero en ese caso se exigirá la presentación del cuadro C23.
S006_001.pdf	Sólo para aquellas entidades que hagan uso de las facilidades de la Comunicación “A” 4439: con frecuencia semestral (junio y diciembre)
S006_002.pdf	Sólo para aquellas entidades que hagan uso de las facilidades de la Comunicación “A” 4439: con frecuencia semestral (junio y diciembre)

1) ACLARACIONES ESPECIALES RELATIVAS AL CONTROL DE PRESENTACION DEL MEMORANDUM DE CONTROL INTERNO

Atento que el memorándum debe ser enviado al menos una vez al año con treinta días corridos de anticipación al cierre, teniendo en cuenta la fecha de cierre de ejercicio vigente a la fecha de la información, se verificará que estos archivos se presenten en el trimestral coincidente con el cierre. En tal sentido se ejemplifica en la tabla siguiente las alternativas de presentación para el memorándum correspondiente al año en curso:

FECHA DE CIERRE	PERÍODO AL QUE CORRESPONDE EL MEMORÁNDUM	TRIMESTRES DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA
Diciembre	Enero 2003 – Diciembre 2003	Diciembre 2003 (Cierre)
Junio	Julio 2003 – Junio 2004	Junio 2004 (Cierre)

Casos Especiales: si el único memorándum del año en curso debiera ser incluido en una presentación anterior a la de cierre, en este período (junio o diciembre según corresponda) se indicará tal circunstancia a través de la siguiente nota: “MEMORÁNDUM DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO EN CURSO INCLUIDO EN TRIMESTRE CERRADO EL XX.XX.XX”, que deberá grabarse en cada uno de los archivos de presentación obligatoria: S002_001.pdf, S002_002.pdf, S002_003.pdf, S002_004.pdf y S002_005.pdf.

13.9.4 Leyendas de Error 37 y 38: se exigirán los códigos previstos para el Cuadro 14 “Información sobre promedios diarios y datos complementarios” si en el Balance de saldos correspondiente al último mes del trimestre, se grabó por lo menos una de las partidas señaladas conforme la siguiente tabla de correspondencia: